



Para Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO CUARTO, ANGEDEMIA OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Real Cedula para despachos de oficio año de 1813.

Real Cedula para el año de 1814

me actu el Regidor D.^o Alfonso de Blaya Marín, Dixeron: Que bien notoria es la falta de Medico p.^a la asistencia de los Enfermos de este Pueblo; q.^e en muchas ocasiones ha havido dos; y q.^e aunq.^e se ha solicitado el establecimiento de otro Medico desde el fallecim.^{to} del Dr. D.^o Manuel Ortega, no se ha conseguido a virtud de q.^e el igualatorio no le ha producido lo suficiente p.^a su subsistencia q.^e en la presente epoca es mucho mas sensible esta falta, porq.^e hallandose de unico D.^o Pedro Marmac, tuvo la desgracia de haversele quebrado una pierna por el buelco de una cavalleria: Y deseando su M.^o de q.^e no carezcan los Ciudadanos de este auxilio tan necesario a la humanidad, se decidieron en practicar las mas vivas dilig.^{as} en busca de persona, cuyos talentos llenasen los deseos de esta Corporacion: Y

en efecto han conseguido se persone en esta Villa el Medico D.^o Juan Figueras, ofreciendose a prestar la asistencia a los Enfermos, con tal q.^e ya sea del Real de Propios, o ya de otro fondo se le den por auxilio trescientos ducados annuos, p.^a ellos, y lo demas q.^e adquiriera por su profesion de los Indios y Pudiesen asegurar su subsistencia, y la de su familia, porq.^e en otra forma, le era moralm.^{te} imposible su establecim.^{to}:

En cuya virtud, y viendo esta Corporacion q.^e no esta a su alcance el señalam.^{to} de esta renta, por mas q.^e la comidea con xpeglada, y q.^e no es un exceso de ambicion, y si una pretension p.^a

